

¿Las instalaciones deportivas de apoyo en casas de veraneo, tales como atracaderos, boyas para embarcaciones menores, rampas, deben contar con CC.MM.?

- Sí, siempre y cuando estas se encuentren en sectores bajo administración del Ministerio de Defensa Nacional.

¿Si estas instalaciones se encuentran en lagos o ríos, es necesario requerir la CC.MM.?

- Sólo en el caso que se ubiquen en ríos o lagos declarados navegables por buques de más de 100 TRG.

¿Existe una nómina de ríos o lagos navegables?

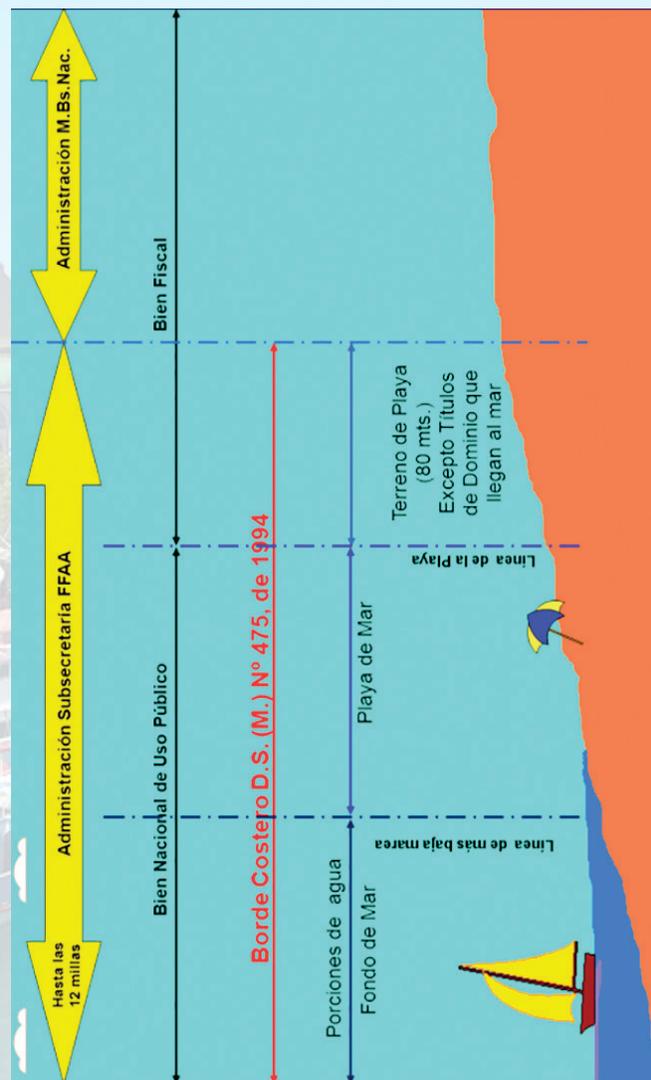
- Los D.S. (M) N° 11 y 12 de 1998, fijan las nóminas oficiales de lagos y ríos navegables por buques de más de 100 TRG, respectivamente.

¿Donde puedo encontrar dichas nóminas?.

a) En la página www.ssfmaa.cl enlace Comisión Nacional de Uso del Borde Costero/Normativa.

b) En la página www.directemar.cl enlace Usuario Marítimo/Marco Normativo/Reglamentos.

ESPACIOS DONDE SE OTORGAN CONCESIONES MARÍTIMAS (CC. MM.)



Dirección de Intereses Marítimos
y Medio Ambiente Acuático
2015



TRAMITACIÓN DE CONCESIONES MARÍTIMAS (CC. MM.)



DIRECCIÓN GENERAL DEL
TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE

AVENIDA ERRÁZURIZ 537, VALPARAÍSO

2015

www.concesionesmaritimas.cl

¿Qué es una Concesión Marítima (CC.MM.)?

- Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional otorga a una persona natural o jurídica los derechos de uso y goce, por un tiempo determinado, sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales, cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponden a citada cartera de Estado.

- Dicha facultad está establecida en el DFL 340 de 1960 Ley sobre CC.MM. y en su Reglamento, D.S. (M) N° 02 de 2005.



¿Quién puede solicitar una CC.MM.?

- Cualquier persona natural o jurídica chilena y extranjeros con residencia en el país.

¿Qué tipos de CC.MM. existen?

a) Concesión marítima mayor: Excede de 10 años o involucra una inversión superior a las 2.500 UTM.

b) Concesión marítima menor: Plazo superior a 1 año y que no excede de 10 años e involucra una inversión igual o inferior a las 2.500 UTM.

c) Permiso o autorización: concesión marítima de escasa importancia y de carácter transitorio, cuyo plazo no excede de un año. Para la instalación temporal de carpas, construcciones desarmables, avisos de propaganda, boyas y atracaderos para embarcaciones menores, balsas para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación entre otros objetos (Art. 4° D.S. (M) N°02/2005).

¿Cuál es el trámite para obtener una Concesión Marítima (CC.MM.)?

- El Reglamento sobre CC.MM. D.S. (M) N° 02 de 2005 define los procedimientos de la tramitación, la cual está especialmente indicada en sus artículos 25°, 26° y 27°.



¿Cómo obtengo información y orientación para efectuar la tramitación?

a) En la página web www.concesionesmaritimas.cl.

b) En la Capitanía de Puerto jurisdiccional del sector requerido.



¿Qué rol cumple la Capitanía de Puerto en la tramitación de las CC.MM.?

a) Orientar a los usuarios respecto de la tramitación de las CC.MM.

b) Recepcionar y revisar el expediente de solicitud presentado por el usuario.

c) Ingresar expediente al Sistema de Concesiones Marítimas (SIABC).

d) Remitir el expediente a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

e) Emitir un informe técnico en el SIABC, respecto de la conveniencia de acceder al requerimiento.

f) Notificar al usuario titular el decreto de CC.MM., para que éste proceda a la reducción a escritura pública.

g) Efectuar la entrega física en terreno de la CC.MM.

